

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 28 de Mayo de 1882.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 23 de Mayo de 1882.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Villar del Arzobispo, que fué decretada por V. S., dicho alto cuerpo ha emitido con fecha 12 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Villar del Arzobispo, decretada por el Gobernador de Valencia.

En virtud de diligencias instruidas por consecuencia de la visita de inspeccion girada á las oficinas municipales del referido pueblo, resolvió la expresada Autoridad, segun participa en comunicacion de 14 del mes próximo pasado, suspender al Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones, nombrar otro interino y

pasar el tanto de culpa á la Audiencia del territorio para que procediese á lo que en justicia correspondiera.

De los cargos expresados en la Memoria del Delegado hay algunos que se refieren á los hechos anteriores al 1.º de Julio de 1881, en que se constituyó el Ayuntamiento actual: por lo tanto, segun tiene expuesto la Seccion en repetidos informes, no deben ser ya corregidos en la esfera gubernativa, por más que deban ser sometidos á los Tribunales aquellos que pudieran constituir delito penado en el Código. Con relacion á los actuales Concejales resulta del informe del Delegado, entre otro hechos de ménos importancia, que los fondos no se custodian en el arca de tres llaves ni se acuerda mensualmente en distribucion, que no se llevan libros de contabilidad, que no existen actas de la Junta municipal, y del libro de las del Ayuntamiento aparece que del mismo no celebró sesion alguna desde el 14 de Noviembre de 1881 al 1.º de Enero de 1882, y desde esta última fecha hasta el 8 de Marzo solo se reunió tres veces, sin que en ninguna de ellas acordara nada absolutamente respecto á la gestion administrativa de la localidad y á otros asuntos que que debia resolver, y esto en un período en que las reformas de Hacienda, el servicio de quintas y multitud de asuntos de interés, ordenados por circulares en los *Boletines oficiales* y otras disposiciones emanadas directamente de la Superioridad, aparte del despacho ordinario, exigian el mayor celo por parte de la corporacion municipal: que del exámen del presupuesto adicional al ordinario vigente se deduce el descuido del Ayuntamiento para realizar sus créditos y pagar sus deudas: que cobrándose cantidades

por el arriendo del sobrante de las aguas del balson y por el arbitrio de las basuras, no se consignan en el presupuesto: que se hallan por rendir las cuentas del año 1880-81; pero de la liquidacion practicada por el Delegado resultan indicios de distraccion de fondos; y que no se ha rectificado el empadronamiento de vecinos.

Es evidente, pues, que los hechos referidos, no sólo implican infraccion de diversas disposiciones de la ley municipal, sino que demuestran una negligencia grave, con perjuicio de los intereses públicos y del pueblo, y constituyen, por lo tanto, sobrando motivo para ser corregidos con la suspension; si bien los referentes á distraccion de fondos habrán de ser en su dia objeto de exámen y censura al calificar las cuentas.

Opina la Seccion, en su virtud:

1.º Que procede confirmar la suspension decretada por el Gobernador, aunque deberá el Ayuntamiento volver al ejercicio de sus funciones pasados los 50 dias marcados por la ley si el Tribunal á que se ha pasado el tanto de culpa no ha dictado á su vez auto de suspension;

Y 2.º Que conviene encargar á la expresada Autoridad que, sin perjuicio de lo que resuelva la Audiencia del territorio acerca de los hechos sometidos á su conocimiento, adopte las disposiciones oportunas para regularizar la Administracion del pueblo y hacer que se cumplan exactamente las leyes.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole adjunto los antecedentes de su razon. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1882.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado Ferro-carriles.

Por el Ilmo. Sr. Director General de Obras públicas se ha comunicado á este Gobierno de Provincia con fecha 11 del actual la orden siguiente

«Vista la instancia que en 6 del actual eleva á este Ministerio D. Baldomero Santigos, vecino de esta Corte, solicitando autorizacion para estudiar un ferro-carril que partiendo de Rioseco y pasando por Villafrechós, Santa Eugenia de Villamayor, Castroverde, Villanueva del Campo, Roales, y con ramal ó desvío desde este punto á Valderas, vuelva por San Miguel, Fuentes de ropel y Castro Gonzalo hasta terminar en Benavente. Vista la carta de pago que acompaña á su instancia esta Direccion general ha resuelto autorizar al citado Don Baldomero Santigos, para que en el término de catorce meses pueda practicar los estudios necesarios para el referido ferro-carril, entendiéndose que esta autorizacion se otorga con sujecion al art. 58 de la vigente ley de ferro-carriles.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Valladolid 27 de Mayo de 1882.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

REGLAMENTO ORGÁNICO
DE LA
ADMINISTRACION ECONÓMICA PROVINCIAL

REFORMADO CON ARREGLO A LAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE 9 DE
DICIEMBRE DE 1831.

(Continuacion.)

8.º Rectificar los memoriales cobratorios ántes de la época en que se formalicen los arrendamientos, haciendo los aumentos que se hayan obtenido con la investigacion y las bajas que por falencias ú otras causas sean procedentes.

9.º Cuidar de que todos los Agentes que se dediquen á la investigacion se atemperen en el cumplimiento de su cargo á las prevenciones que contiene la instruccion de 2 de Enero de 1856.

10. Instruir los expedientes de fianzas por las que deben prestar los Administradores subalternos, los arrendatarios y recaudadores, acordando ó proponiendo en ellos al Delegado, segun los casos, la resolucion que sea justa y conveniente á los intereses del Estado.

11. Cuidar de que se promueva la enajenacion de los bienes desamortizados en los términos que previenen las instrucciones, y formar ó continuar, segun los casos en ellas previstos, todos los expedientes á que dé lugar este servicio, acordando las resoluciones de trámite y proponiendo al Delegado las que sean definitivas.

12. Cuidar de que las condiciones de los arrendamientos se cumplan con exactitud, no permitiendo que cuando las rentas deban satisfacerse en frutos se sustituyan éstos con metálico, á no ser que así se determine por orden superior expresa.

13. Examinar bajo su más estrecha responsabilidad los expedientes que promuevan los arrendatarios en solicitud de abonos ó bajas en sus contratos, proponiendo en ellos al Delegado de la provincia la resolucion oportuna dentro de un término breve, para que las bajas concedidas puedan liquidarse durante el tiempo de los mismos arrendamientos, y que al terminar éstos tengan todas las condiciones precisas para la cancelacion de las fianzas ó su retencion en todo ó parte.

14. Vigilar por cuantos medios les sugiera su celo y experiencia á fin de impedir que los arrendatarios se arroguen la facultad de percibir las rentas ocultas, ó sean las que no consten en los memoriales cobratorios de los arrendamientos.

15. Cuidar de que los arrendatarios entreguen los plazos anticipados que prevengan los contratos

de arrendamiento, si estos fueren de menor cuantía, y proponer al Delegado de la provincia que acuerde la suspension de aquellos en el caso de que no se cumplan todas sus condiciones.

16. Hacer que los compradores de bienes desamortizados otorguen los pagarés correspondientes con todos los requisitos de instruccion, y pasarlos con relaciones nominales duplicadas á la Intervencion para que se formalice su ingreso en Tesorería.

17. Cuidar de que los compradores que satisfagan el importe de plazos vencidos, ó que anticipen el valor de los que no se hallen en este caso, recojan como documento demostrativo de su solvencia los mismos pagarés requisitados con arreglo á instruccion, á no ser que aquellos que se descuenten se hallen en poder del Banco Hipotecario, de España ó del de Castilla, en cuyos casos únicamente podrán dárseles las cartas de pago que produzcan los ingresos; reclamando inmediatamente estos valores, y avisando á los interesados cuando se reciban, para que se presenten á canjearlos por las correspondientes cartas de pago.

18. Hacer que la liquidacion, tanto de los derechos como de las obligaciones de la Hacienda por los ramos de Propiedades, se practique con arreglo á los preceptos de las instrucciones de 31 de Mayo de 1855 y 2 de Enero y 16 de Abril de 1856, y demás órdenes posteriores.

19. Ejercer el cargo de clavero de los almacenes de frutos en la capital.

20. Adoptar las disposiciones que no sean de carácter general, y resolver las dudas y reclamaciones que se promuevan con motivo de la ejecucion de los servicios confiados á la Administracion, y consultar con el Delegado las que se relacionen con la interpretacion de las leyes y reglamentos.

21. Cuidar de que las propuestas de medios para cubrir los cupos del impuesto de consumos, los contratos de arrendamiento de los mismos, repartimientos y demás documentos que deban presentar los Ayuntamientos, se reciban en la Administracion en los plazos reglamentarios, y acordar las resoluciones que estime procedentes respecto á su aprobacion y á los medios más convenientes para el reparto y cobranza de los cupos.

22. Examinar con detenimiento y en la forma que dispongan los reglamentos, los repartimientos para la realizacion de los impuestos por derechos sobre el consumo de la sal y los padrones para la exaccion del impuesto sobre cédulas personales, y acordar las resoluciones que estime justas para su aprobacion.

23. Procurar que todos los funcionarios del Estado, de las Diputaciones provinciales, de los Ayuntamientos, Registradores de la propiedad, etcetera, cumplan con oportunidad las obligaciones que les impone el reglamento sobre administracion, liquidacion y recaudacion de los valores del impuesto sobre sueldos, rentas y asignaciones, adoptando por sí ó proponiendo al Delegado la adopcion de las medidas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de dichas obligaciones.

24. Cuidar de que todas las cuentas que deba rendir se redacten en la forma prevenida por Instruccion, y siempre dentro de los plazos reglamentarios, suscribiéndolas con el Interventor cuya responsabilidad comparte.

Solventar puntualmente los reparos que se ofrezcan á la Intervencion general de la Administracion del Estado ó Tribunal de Cuentas del Reino en el exámen de las mencionadas en el caso anterior.

25. Facilitar á las Direcciones generales de Propiedades y de Impuestos copias de las cuentas que deba rendir y cuantos datos y antecedentes estadísticos y de contabilidad les sean reclamados.

26. Llevar la contabilidad auxiliar que más adelante se dirá, y expedir los Talones de cargo á Tesorería para la realizacion de los derechos liquidados á favor de la Hacienda en la forma que las instrucciones determinan incluso los imputables al concepto de depósitos de Corporaciones civiles por sus bienes enajenados en virtud de la ley de 21 de Julio de 1876.

27. Asistir á las juntas ordinarias ó extraordinarias que convoque el Delegado, exponiendo en ellas su opinion y presentando todos los datos que puedan convenir para la más acertada resolucion del asunto de que se trate, si este es de los de su respectivo cargo.

28. Exigir bajo su más estrecha responsabilidad que los compradores de fincas que contengan arbolado presten oportunamente la fianza á que se refiere el art 147 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855.

29. Proponer á los Delegados las responsabilidades que deban exigirse á los Ayuntamientos cuando se bicieren culpables de hechos ú omisiones punibles en la vía administrativa, en la forma siguiente.

Procederá la amonestacion en los casos de error, omision ó negligencia leves, no mediando reincidencia y siendo de fácil reparacion el daño causado.

Procederá el apercibimiento en los casos de reincidencia en falta reprimida, y en los de extramilitacion de poder y abuso de facultades y negligencia, cuyas conse-

cuencias no sean irreparables ó graves.

(Se continuará)

Gaceta del 24 de Mayo de 1882.

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS.

Con arreglo á lo que determina el caso 8.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Fábrica militar de pólvora de Granada para contratar, sin las formalidades de remate público el transporte desde dicho establecimiento al de igual clase de Murcia de 68 á 70 toneladas de madera de sauce blanco, bajo las mismas condiciones y precios que rigieron en las dos subastas intentadas sin éxito; pudiendo admitirse proposiciones particulares si se presentasen.

Dado en Palacio á veintidos de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

Con arreglo á lo que determina a excepcion 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Granada para adquirir; sin las formalidades de remate público, los materiales necesarios durante un año para las obras militares de aquella Comandancia, bajo las mismas condiciones que rigieron en las dos subastas intentadas sin éxito; pudiendo admitirse proposiciones particulares si se presentasen.

Dado en Palacio á veintidos de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

Con arreglo á lo que determina el caso 8.º del art 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de la Coruña para adquirir, sin las formalidades de remate público, los materiales necesarios durante el año económico de 1881 á 82 para las obras militares de aquella Comandancia, bajo

las mismas condiciones que rigieron en las dos subastas intentadas sin éxito; pudiendo admitirse proposiciones particulares si se presentasen.

Dado en Palacio á veintidos de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martínez de Campos.

Ministerio de Hacienda.

REALES DECRETOS.

Accediendo á la instancia de D. José María Magallon y Campuzano, Vocal de la Junta de Pensiones civiles, y en atencion á haber cumplido la edad reglamentaria.

Vengo en declararle jubilado, con el haber que por clasificacion le corresponda; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo, y concediéndole los honores de Jefe superior de Administracion de Hacienda pública.

Dado en Palacio á veintitres de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado á D. José María Carrascosa y Carrion, Jefe de Administracion de cuarta clase del mismo cuerpo, Coasesor segundo de la Direccion general de lo Contencioso del Estado.

Dado en Palacio á veintitres de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de Málaga, con la categoría de Jefe de administracion de tercera clase, á D. Federico Saavedra, que desempeña igual destino en la de Zaragoza, con la de Jefe de Administracion de cuarta clase.

Dado en Palacio á veintitres de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho

NUM. 2640.

Ayuntamiento constitucional de Alaejos.

2.º y 3.º trimestre de 1881-82.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de dicho pueblo en el segundo y tercer trimestre del indicado año, que se remite al Señor Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletin oficial, segun determina el artículo 109 de la Ley Municipal.

(Continuacion.)

MES DE NOVIEMBRE.

Día 3.

SESION ORDINARIA.

Se aprobó la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicacion del Señor Gobernador civil, prestando su superior aprobacion al nombramiento de Secretario en propiedad de la Corporacion hecho en D. Vicente Puertas y Mangas.

Día 6.

SESION ORDINARIA.

Se aprobó la anterior y se designó una comision para que provea de título al Ayuntamiento de varias fincas que le pertenecen procedente de embargo hecho á D. Manuel Delgado Isla: Que otra Comision nombrada tambien concierten la construccion de un estante para la documentacion del archivo municipal: Que se adquieran dos cajas de cápsulas para los revólvers de la ronda de serenitos; y se concedió á Pedro Parrado y Florentino Gonzalez cierto terreno sobrante de la via pública.

Día 10

SESION ORDINARIA.

Se aprobó la anterior y se acordó la adiccion al padron de vecinos de Pedro Hernandez Martin: Se nombró una Comision que resuelva las reclamaciones presentadas á las listas de vecinos pobres para la asistencia de medicina y cirugía: Se concedió autorizacion á Tomás Pulgar para la apertura al público de las fuentes tituladas del Cristo.

Día 17.

SESION ORDINARIA.

Se aprobó la anterior, y se nombró una Comision que emita dictámen acerca de dos depósitos de estiércol colocados en la via pública.

Día 20.

SESION ORDINARIA.

Se aprobó la anterior, y se acordó la adiccion á la lista del siniestro del 19 de Agosto de Doña Antonia Santana con la pérdida que haya sufrido, para que pueda percibir lo que la corresponda por los donativos que tengan lugar.

Día 24.

SESION ORDINARIA.

Se aprobó la anterior y se acordó la adiccion al padron de vecinos de D. Julian García Seco: Se nombró al Síndico para que reconozca el sitio donde están enclavadas las fuentes tituladas del Cristo, cuya apertura está acordada, en virtud de queja de Cándido Gonzalez: Se dió por bien formado el expediente solicitando condonacion de consumos en la parte de cereales y sal de 1880-81 y actual de 1881-82, y se nombró una Comision compuesta del Presidente y Secretario para su presentacion en la superioridad.

MES DE DICIEMBRE.

Día 1.º

SESION ORDINARIA.

Se aprobó la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de haberse encargado provisionalmente de la Depositaria municipal el Concejal Don Deogracias Lucas Caballero, por estar destituido el que la venía desempeñando sin formalidad ni nombramiento alguno y sin tener prestada fianza ni garantía; que en la época en que se rectifique el padron se adicione al mismo á Ramon Fernandez Auez, y su familia.

Día 4.

SESION ORDINARIA.

Se aprobó la anterior y se acordó que el domingo 11 del actual se forme el alistamiento de mozos para el reemplazo de 1882 como está mandado, y que se haga saber al público por medio de edictos: que se satisfaga á la Sra. Viuda de Ortiz, los réditos de un censo á su favor que gravita sobre los terrenos denominados de Valdefuentes: que se rectifique la lista electoral de compromisarios para senadores conforme á la ley; y que se rectifique el padron de vecinos y demás.

Día 15.

SESION ORDINARIA.

Se aprobó la anterior y quedó enterada la Corporacion de una comu-

nicacion de la Junta Provincial de Instruccion pública en que dá las gracias por la creacion de las dos escuelas de adultos: Se acordó que atendidas las consideraciones espuestas por el síndico, dejen de abrirse las fuentes tituladas del Cristo por los perjuicios que en otro caso se irrogarían á una finca de Cándido Gonzalez.

Día 18.

SESION ORDINARIA.

Se aprobó la anterior asi como las listas de los vecinos que han de recibir gratis la asistencia facultativa de medicina y cirugía y tambien las de farmacia: que se den las mas espresivas gracias al Diputado á Cortes Sr. D. Miguel Alonso Pesquera, por haber presentado y apoyado en el Congreso una proposicion de ley que fué tomada en consideracion para la construccion de un ferrocarril de medio vapor desde Valladolid á Fuentesauco, asi como por la atencion que ha tenido de remitir á este municipio un ejemplar de la citada proposicion.

MES DE ENERO.

Día 1.º

SESION ORDINARIA.

Se aprobó la anterior y se acordó el pago de un semestre al encargado del portazgo segun contrato celebrado; que en el día de mañana 2 del corriente tenga lugar el remate de la cumbre de la finca de nuestra Señora de la Casita y se adjudicó á los mejores licitadores la guardería del ganado de cerda durante todo el año actual.

Día 5.

SESION ORDINARIA.

Se aprobó la anterior y se acordó que el día 17 del corriente se publique el bando de buen gobierno que sirve de ordenanzas municipales, habiéndose hecho algunas pequeñas reformas al del año anterior y que se remita al Sr. Gobernador Civil para su aprobacion: se nombró una comision para formar los turnos de bagajes y alojamientos de cuyos datos se carece.

Día 8.

SESION ORDINARIA.

Se aprobó la anterior y se acordó el pago de 500 pesetas al encargado de arreglar el reloj por haber terminado su cometido.

Dia 3.

SESION EXTRAORDINARIA.

Esta sesion tuvo por objeto la presentacion del Delegado nombrado por el Sr. Gobernador para examinar el estado de la Administracion municipal y depurar hechos administrativos denunciados por algunos individuos de la Corporacion á dicha autoridad superior, los cuales hicieron sus manifestaciones.

Dia 23.

SESION ORDINARIA.

Se aprobó la anterior y se nombró una Comision compuesta del Delegado de señor Gobernador y Secretario de la Corporacion para gestionar se levante un comisionado por descubiertos con la Hacienda.

Dia 26.

SESION ORDINARIA.

Se aprobó la anterior: seguidamente se hizo entrega por Don Jacobo Luis Vadillo de cuatrocientas sesenta y seis pesetas y sesenta y dos céntimos que obraban en su poder segun expediente instruido como producto de la suscripcion abierta en esta localidad para las inundaciones de Levante: se acordó imponer el recargo del 10 por 100 sobre las cuotas de la contribucion industrial y de comercio en el segundo semestre del año actual para cubrir atenciones municipales y provinciales.

MES DE MARZO.

Dia 9.

SESION ORDINARIA.

Se aprobó la anterior y se acordó pasar á la censura del síndico las cuentas municipales de 1880 81 rendidas por el anterior Depositario Don Jacobo Luis: el pago del coste de las borlas y contera puestas al baston de Autoridad y de unos cristales colocados en las ventanas de la casa consistorial: se autorizó al Secretario de la Corporacion para que designe dos auxiliares temporeros para la realizacion de los muchos y bastos asuntos que pesan sobre este municipio, especialmente los que se refieren al nuevo amillaramiento con sus múltiples operaciones reparto de territorial en el semestre actual y demás; los cuales percibirán la remuneracion diaria de dos pesetas y cincuenta céntimos satisfechos por meses vencidos.

Dia 12.

SESION ORDINARIA.

Se aprobó la anterior y se nombró una comision que forme el inventario de todos los efectos, alhajas y demás que pertenezcan al santuario de Nuestra Señora de la Casita; quedó enterado el Ayuntamiento de haber correspondido diez soldados á esta villa en el reemplazo actual y que la entrega tendrá lugar el 27 de este mes, nombrándose comisionado para la misma al regidor Síndico: que se dé orden al Administrador del Hospital para que facilite una cama al soldado encargado de la parada de sementales en esta villa: se nombraron comisiones para formar el proyecto de presupuesto ordinario de 1882-83 y el extraordinario del 2.º semestre de 1881-82 y los padrones ó repartos en equivalencia al suprimido impuesto de la sal: que se requiera á Josefa Rodriguez Galban, dueña de una casa en que se ha construido un horno para que procure se eviten toda clase de incendios, lo cual se ha denunciado. Seguidamente se presentó el Delegado del Señor Gobernador manifestando dar por terminada su mision haciéndose constar por varios Concejales que no tenian motivo alguno de queja contra el Secretario Don Vicente Puertas, el cual cumplía bien y fielmente con sus deberes y á completa satisfaccion.

Dia 17.

SESION EXTRAORDINARIA.

Se aprobó la anterior. En esta sesion se consignan por el Delegado varios servicios que afectan al Municipio, y se acordó se satisfagan al mismo las dietas que tiene devengadas, segun la cuenta que tiene presentada y sin perjuicio del reintegro en su dia por los que aparezcan responsables.

Dia 19.

SESION ORDINARIA.

Se aprobó la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de haberse remitido á la superioridad las matrículas de subsidio industrial para el segundo semestre del actual año y de haberse hecho entrega al recaudador de contribuciones, de los recibos y lista cobratoria. Se acordó que el 25 del actual se celebre una reunion numerosa de este vecindario, dándoles conocimiento de la venta del prado de Valdefuentes para que de ello tengan conocimiento y escogiten el medio que mas convenga á sus intereses: se nombró una

comision para que fije la línea á que ha de sujetarse D. Victoriano Cano en la edificacion de cierta parte de una casa de su pertenencia en la calle de Lucas Martin: que se pase comunicacion á los párrocos de estas iglesias, por si desean encargarse de la predicacion de los sermones de Semana Santa cuyo santo sufraga la Corporacion.

Dia 23.

SESION ORDINARIA.

Se aprobó la anterior y se acordó ejecutar una pequeña obra para la ventilacion del matadero público: quedó enterada la municipalidad de haberse aprobado y devuelto la matrícula del 2.º semestre de 1881-82 y de una comunicacion de los párrocos de estas iglesias en que manifiestan que aceptan la mision de predicar los sermones de Semana Santa: tambien quedó enterado el Ayuntamiento de haber concertado con los Veterinarios para que reconozcan las reses que se degüellen en el matadero por la retribucion de 150 pesetas: que se reuna la Junta local de 1.ª enseñanza para que gire visitas á las escuelas; y últimamente se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para 1882-83 y que se esponga al público y despues someterlo á la aprobacion de la Junta.

Dia 26.

SESION ORDINARIA.

Se aprobó la anterior y se nombró una comision que proponga lo que proceda acerca de lo que adeuda Don Manuel Luis, como patrono de una fundacion destinada á suplir las medicinas á los vecinos pobres.

Dia 30.

SESION ORDINARIA.

Se aprobó la anterior y los padrones del impuesto en equivalencia de los de sal, pertenecientes al 2.º semestre de 1881-82: quedó enterada la Corporacion del ingreso en Caja de los mozos del reemplazo corriente: se nombró una Comision que fije la línea á que ha de sujetarse la edificacion de la fachada de la casa de Don Vicente Fernandez en la calle de Zabacos: se autorizó al Sr. Alcalde para que designase la persona que pase á recibir en la Caja de la Diputacion Provincial 117 pesetas 72 céntimos, donativo que hicieron á favor de esta villa por el incendio del 19 de Agosto varios pueblos; y últimamente se nombró una comision que practique entre los siniestrados el reparto de los donativos hechos para remediar en parte

su desgracia á cuyo efecto se fijaron las bases á que aquella operacion había de sujetarse.

Alaejos 21 de Mayo de 1882.—Aprobado el anterior extracto en sesion de este dia.—El Alcalde Presidente, Pedro Santana Gonzalez.—El Secretario, Vicente Puertas.

NUM. 2661

Ayuntamiento constitucional de Medina de Rioseco.

Habiéndose terminado por la Junta pericial de esta ciudad el apéndice al amillaramiento base para la derrama de la contribucion territorial del inmediato año económico de 1882 á 1883, se halla de manifiesto por espacio de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que por los contribuyentes interesados pueda ser examinado y hacer en su vista las reclamaciones á que se creyeren con derecho.

Medina de Rioseco 24 de Mayo de 1882.—El Presidente accidental Lorenzo Chico.—El Secretario, Pedro Fernandez Morán.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la imprenta del *Boletín oficial*, Calle de la Obra número 8, se hallan ya impresos y lapizados, en papel de hilo, los padrones que tienen que formar los Ayuntamientos de los individuos que están sujetos á los impuestos equivalentes á los de sal, por *Territorial, subsidio, alquileres de fincas y su lista cobratoria* con arreglo al modelo oficial, para el año económico de 1882-83.

Tambien se hallan de venta los padrones para *Cédulas personales, Matrículas, Facturas y Resúmenes, y para la formacion de los Apéndices y Amillaramientos.*

ARRIENDO

Se arrienda el Molino de Vallesmiguél, sobre el rio Adaja, jurisdiccion de Olmedo. El pliego de condiciones se halla en la casa Calle de San Lorenzo 26, principal, donde puede verse.

IMPRENTA DE L. GARRIDO.